

mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó subir á ella de su cárcel al dicho don José María Morelos, y siendo presente le fue dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y causa, so cargo del juramento que fecho tiene; dijo que nada acordado trae que deba decir; fuéle dicho que presente está el licenciado don José María Gutiérrez de Rozas, á quien nombró por su letrado, que trate y comunique con él lo que viere que le conviene sobre este su negocio y causa, y con su parecer y acuerdo, alegue de su justicia, porque para esto se le ha mandado venir á la audiencia; y el dicho licenciado don José María Gutiérrez de Rozas juró en forma de derecho que bien y fielmente y con todo cuidado y diligencia defenderá al dicho don José María Morelos en esta causa en cuanto hubiese lugar de derecho, y si no tuviera justicia, lo desengañará y en todo hará lo que buen y fiel abogado debe hacer, y que tendrá y guardará secreto de todo lo que hubiere y supiere: y luego le fueron leídas las confesiones de dicho Morelos, la acusación de dicho señor Promotor Fiscal y lo que á ella ha respondido, y también los documentos presentados por dicho señor Promotor y lo á ello respondido por el reo, quien trató y comunicó lo que quiso sobre este su negocio y causa con el dicho su letrado, el cual le dijo que lo que convenía para el descargo de su conciencia, breve y buen despacho, era decir y confesar la verdad, sin levantar á sí ni á otro falso testimonio, y si era culpado, pedir penitencia, porque con esto se le daría con misericordia; y el dicho don José María Morelos, con acuerdo y parecer de dicho su letrado, dijo que tiene dicho y confesado la verdad, como parece por sus confesiones, á que se refiere, y niega lo demás contenido en la dicha acusación, y de ella pide ser absuelto y dado por libre, y por lo que tiene confesado ser piadosamente penitenciado, y con esto dijo que protesta alegar lo que á su derecho convenga, dándosele copia y traslado; y el señor Inquisidor mandó que á dicho abogado se le entregue el proceso por tres horas, como en efecto lo llevó para alegar el derecho de su parte.

Y con esto cesó la audiencia, y el dicho Morelos amonestado que aún lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver á su cárcel, y lo firmó con su abogado, de que certifico.—**JOSÉ MARÍA MORELOS.—LICENCIADO JOSÉ MARÍA ROZAS.—DON CASIANO DE CHARRRI, secretario.**

Presentación de la defensa del abogado.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veinticinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la tarde el dicho inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó traer á ella, de su cárcel, al dicho don José María Morelos, y siendo presente, le fue dicho qué es lo que trae acordado sobre su negocio y

causa, so cargo del juramento que fecho tiene; dijo que nada tiene qué decir.

Fuele dicho que está presente el licenciado don José María Rozas que tiene ordenadas sus defensas, que las vea, y comunique con él lo que convenga á su defensa y justicia.

Y luego el dicho abogado le leyó, haciendo presentación de un escrito firmado de su nombre, y devolvió el expediente y demás papeles que se le entregaron, y el dicho don José María Morelos, con parecer del dicho licenciado don José María Gutiérrez de Rozas, dijo que concluía definitivamente.

Y el dicho señor Inquisidor mandó que se agregase el citado escrito á sus autos, y que se notifique al señor Promotor Fiscal el estado que tiene esta causa, y que para la primera audiencia concluya.

Y con esto fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó con su letrado, de que certifico.—**JOSÉ MARÍA MORELOS.—LICENCIADO JOSÉ MARÍA ROZAS.—DON CASIANO DE CHARRRI, secretario.**

Itmo. señor:—El licenciado don José María Rozas, como mejor proceda, digo: que elegido abogado del presbítero don José María Morelos, no pudo dejar de ver con dolor y confesar como él mismo, sincera y penitentemente ha confesado sus muchos yerros en la conducta que ha seguido, y gravísimos daños espirituales y temporales que ha causado; pero hallo motivos y circunstancias que han de inclinar precisamente hacia él la misericordia de este Tribunal santo é integérrimo. Dos extremos comprende en el caso mi obligación y el juramento que ante V. S. he prestado, el uno es defenderlo por cuantos medios halle, el otro desengañarlo en lo que no pueda tener defensa. Debo cumplir con ambas obligaciones, como en el día de mi juicio particular querré haber cumplido, y como el Dios de la Majestad me demandará la exactitud en el cumplimiento de lo jurado. En asunto tan grave no atenderé más que á mi conciencia, pospuesto todo objeto humano.

Empiezo por el desengaño de mi cliente, y no puedo dejar de rogarle por las entrañas amorosas de nuestro redemptor Jesucristo, reconozca el golpe que su mano misericordiosísima le ha dado como á otro Pablo en esta vida, para evitarle el de su eterna justicia, que excesivamente ha provocado. Esa altísima providencia dispone que oiga este desengaño, no de la boca de un europeo á quien pudiera creer preocupado, sino de un americano, el más amante de su patria, y que tiene hechas las reflexiones y examinadas las verdades más importantes en el caso.

La insurrección monstruosa en su principio, impía en su prolongación, y precisamente desgraciada en sus fines, no ha traído

gos del reo y de sus defensas, el M. R. P. maestro fray Domingo Barreda expresó que el reo *sapit heresim*, y los demás RR. PP. calificadores convinieron en que es hereje formal, negativo, y no sólo sospechoso de ateísmo, sino ateísta.—FRAY DOMINGO BARREDA, calificador.—FRAY LUIS CARRASCO, calificador.—FRAY DIEGO ANTONIO PIEDRAS, calificador.—FRAY ANTONIO CRESPO, calificador.

Votos en definitiva.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, á 26 días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, juntamente con el ordinario de Valladolid, el señor inquisidor honorario doctor don Matías Monteagudo, y por consultores togados los señores don Manuel de Blaya y Blaya y don Manuel de Campo y Rivas; y por consultor eclesiástico, el señor licenciado don Andrés de Madrid, tesorero de esta santa Iglesia, y habiendo hecho relación de un proceso y causa criminal que en este Santo Oficio se ha seguido y sigue contra el presbítero don José María Morelos, cura que fue de Cuauquaro, por hereje materialista y deísta y traidor de lesa majestad divina y humana, dijeron conformes que se le haga auto público de fe en la sala de este Tribunal, el día de mañana á las ocho, á que asistirán los ministros y cien personas de las principales que señalará el señor inquisidor decano; que se degradará al precitado presbítero José María Morelos, confitente diminuto, malicioso y pertinaz, que se le declarará hereje formal negativo, despreciador, perturbador y perseguidor de la gerarquía eclesiástica, atentador y profanador de los santos sacramentos; que es reo de lesa majestad divina y humana, pontificia y real; y que asista al auto en forma de penitente *inter missarum solemnía*, con sotana corta, sin cuello ni ceñidor, y con vela verde en mano, que ofrecerá al sacerdote concluída la misa, como tal hereje y fautor de herejes desde que empezó la insurrección; y como á enemigo cruel del Santo Oficio se le *confiscan sus bienes con aplicación* á la Real Cámara y Fisco de S. M. en los términos que declarará el Tribunal; y aunque merecedor de la degradación y relajación por los delitos cometidos del fuero y conocimiento del Santo Oficio, sin embargo, por estar pronto á abjurar sus crasos é inveterados errores, se le condena á destierro perpetuo de ambas Américas, corte de Madrid y sitios reales, á reclusión en cárcel perpetua en uno de los presidios de Africa y á disposición del Excmo. é Illmo. señor Inquisidor general; se le depone de todo oficio y beneficio eclesiástico, con inhabilidad é irregularidad perpetua; que á sus tres hijos, aunque sacrílegos, se les declara incursos en las penas de infamia y demás que imponen los cánones y leyes á los descendientes de herejes, con arreglo

á las instrucciones de este Santo Oficio; que haga una confesión general, y sin omitir el oficio divino, reze los siete salmos penitenciales los viernes, y los sábados una parte del rosario, toda su vida, y que se fije su nombre, patria, religión y delitos en la santa Iglesia Catedral de esta corte.

Así lo acordaron, mandaron y firmaron.—DOCTOR FLORES.—DOCTOR MONTEAGUDO.—BLAYA.—CAMPO.—MADRID.—DON CASIANO DE CHAVARRI, secretario.

Concuerda con su original que obra en la Cámara del Secreto de esta Inquisición de México, á que me remito, y de que certifico. DON CASIANO DE CHAVARRI, secretario.

(Archivo de Simancas.—Inquisición de México, legajo 28).



sino todo género de desgracias á la preciosa América, y lleva manifiestamente el sello de la reprobación de Dios, cuyos efectos estamos cada día palpando.

Era esto consiguiente en un proyecto que principió hollando las leyes de la caridad cristiana y arrollando los vínculos de la naturaleza y de la sangre, entre españoles americanos y europeos; continuó, no tratando de huir sino antes de imitar los extravíos y libertinaje que en España sembraron los franceses, y por colmo del delirio, se ha obstinado en durar aún después que se ha visto una milagrosa restitución de nuestro soberano Fernando VII á su heredado trono, vencidos los obstáculos que parecían en lo humano insuperables, y gritando con esto la omnipotencia de Dios que quiere sea éste el soberano que obedezcamos, y para ello nos lo volvió no sólo incontaminado en su religión y en sus costumbres, sino asistido de la divina diestra que le dió poder sobre sus contrarios é hizo á su advenimiento desaparecer todos los proyectos de los traidores y todos los ardidés de los libertinos. Los sentimientos de este amable soberano para con nuestra América no son dignos, ciertamente, de esa ingrata correspondencia, ni ella puede dejar de ser reprobada y castigada por el Dios justo que ceta constantemente la honra de los reyes, como ministros suyos, en expresión de San Pablo, á quienes confía en la tierra su autoridad divina con que nos rije. Si por esto es manifiesto el grado de iniquidad á que ha llegado la insurrección, lo es aún más el enorme crimen de un sacerdote y pastor de las almas que, abandonando su alto sagrado ministerio, convierte sus manos consagradas á tomar en ellas los instrumentos de la muerte de sus semejantes, y apoya con su autoridad el delito de rebelión al legítimo soberano. Ni en la causa más justa, ni en la de defender á la Santa Sede, ni en la de sostener la religión, concede Santo Tomás á los sacerdotes que puedan tomar las armas, y si sólo que ayuden predicando y exhortando, y San Pablo se los niega expresamente, cuando dice que no les es lícito implicarse de ningún modo en negocios seculares. Así ha errado este infeliz sacerdote, que no había tenido lugar para estudiar bien lo que tanto le hubiera importado saber; ni, por consiguiente, lo había tenido para estudiar los gravísimos puntos morales y políticos que se versan en un proyecto como el que abrazó por ignorancia. Esta misma debió retraerlo en asuntos tan delicados, en que comprometía su honor, su vida y las de otros, su alma y su estado sacerdotal, que ha expuesto á insultos y desaires sensibilísimos, porque los libertinos, de los yerros de un sacerdote toman ocasión para baldonar á los sacerdotes, y se debilita de este modo la veneración que se les tiene.

Mas, pasando al segundo extremo que es de mi obligación, hallo en la ignorancia de este reo, sino una disculpa, porque no puede serlo absolutamente, á lo menos un motivo de implorar la piedad de este Tribunal Santo. Esos papeles de España que el Gobierno intruso y corrompido de las Cortes dejó circular y aquí circularon impunemente ¿qué habían de producir sino estos deplorables efectos y extravíos? Allí se leía la jurisdicción de V. S. I. conculcada y mofada, y se vió el atentado de suprimir el Santo Oficio. ¿Qué mucho que los ignorantes faltaran á unos respetos que veían hollados por el mismo Gobierno que se quería sostener, y no se debía haber sostenido por su impiedad y por su ilegitimidad, á nuestro soberano cuando ha declarado éste, después de su restitución ha perdonado generosamente en España á los muchos seducidos por las malvadas Cortes, conociendo S. M. que esta seducción fué casi irresistible? El mismo Santo Oficio ha otorgado el perdón á los que en tales circunstancias, impía y escandalosamente lo injuriaron, y esto es muy propio de la benignidad característica de este Tribunal. En él comparece un reo penitente en su corazón, y demostrándolo así en sus sinceras confesiones, no puede dejar de esperar su absolución cuando la implora arrepentido de sus extravíos; y yo protesto que por la premura del tiempo no puedo decir más. Por tanto,

A. V. S. I. suplico se sirva absolverlo, abjurando, como está pronto, de cualquier sospecha, pues es católico cristiano y jamás ha pensado, ni incurrido en nada contra la fe.—LICENCIADO JOSÉ MARÍA ROZAS.

Calificación en plenario.—En el Santo Oficio de la Inquisición de México, en veintiseis días del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Manuel de Flores, mandó entrar á ella á los RR. PP. calificadores fray Domingo Barreda, doctor fray Luis Carrasco, del Orden de Santo Domingo, fray Diego Antonio Piedras y fray Antonio Crespo, para calificación en plenario de la Constitución y demás proclamas del llamado Congreso Mexicano y los dichos y hechos del reo don José María Morelos, y estando presentes les fueron leídas las censuras dadas á dicha Constitución y proclamas, é igualmente se les leyeron las audiencias de oficio, la acusación, respuestas dadas por dicho reo y demás que fue necesario.

Dijeron: que se ratificaban y ratificaron en las calificaciones dadas con el mismo grado y censura que se aplicó respectivamente á las proposiciones que constan en el Decreto Constitucional que firmó Morelos y también á las proclamas que suscribió y constan en su proceso; y en cuanto á lo subjetivo, en atención á los descar-